

OPOSICIONES

PRIMARIA y SECUNDARIA

<<MAGISTER>>

**NUEVOS GRUPOS INTENSIVOS
PRÁCTICOS**

CONVOCATORIA VALENCIA
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE
SECUNDARIA, EOI. Y TÉCNICOS DE F.P.

2006

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Gta. Cuatro Caminos. 6 y 7

Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO ORDEN de 13 de marzo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional. (DOGV 23-03-2006)

TÍTULO I. Procedimientos selectivos de ingreso y de accesos.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrado por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretenda ingresar.

2.1.2. Requisitos específicos:

a) Estar en posesión, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de las titulaciones que para cada cuerpo docente se detallan en las bases específicas de la presente convocatoria.

b) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar un conocimiento adecuado de esta lengua de la forma que se establece en la base 3.2.b) o mediante la realización de la prueba descrita en la base 7.1.1

c) Asimismo, todos los aspirantes deberán acreditar el conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, en la forma que se establece en la base 3.2.d) o mediante la realización de las pruebas descritas en la base 7.1.2.

d) Para participar por la reserva de minusválidos, los aspirantes, además de reunir los requisitos anteriores, deberán tener reconocida por los órganos competentes de la Generalitat Valenciana, del Estado o del resto de las Comunidades Autónomas, una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por cien, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaren dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo docente al que aspira a ingresar, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo previsto en la base 10.1.1c). En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.14 de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por esta reserva de minusvalía.

e) Para participar por el procedimiento de acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior, para el que se reserva un 50 por cien de las plazas convocadas, los funcionarios de los cuerpos y escalas docentes clasificados en el grupo B a que se refiere la vigente legislación de la función pública deberán estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el cuerpo docente por el que participan y reunir las demás condiciones generales de esta base, además de haber permanecido, al término del plazo de presentación de instancias, en sus cuerpos de origen durante un mínimo de seis años como funcionarios de carrera.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

f) Podrán participar en el procedimiento de acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos clasificados del mismo grupo y nivel de complemento de destino los funcionarios de carrera de cuerpos y escalas docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino que el cuerpo al que aspiren a ingresar, sin que haya que acreditar un límite de antigüedad en el cuerpo de origen, siempre que posean la titulación exigida para el ingreso en el cuerpo en cuestión.

El acceso al nuevo cuerpo se podrá realizar tanto por la misma especialidad como por una especialidad diferente de la que el aspirante sea titular en su cuerpo de origen.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre. Asimismo, sólo será posible participar en una única especialidad por este procedimiento.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en estos procedimientos selectivos deberán presentar una instancia, conforme a modelo oficial, que les será facilitada gratuitamente en las Direcciones Territoriales de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana y que también podrá ser impresa a través de la página de Internet de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte (<http://www.cult.gva.es/dgp>).

Esta solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente en cada una de ellas por lo que deberá ser necesariamente un ejemplar original (con dos hojas autocopiativas) o bien un juego de tres copias impresas a través de Internet, de manera que no se podrán hacer fotocopias, ya que cada solicitud ha de tener un número de referencia diferenciado. Al cumplimentar dicha solicitud, los aspirantes tendrán en cuenta, además de las instrucciones que se adjunten a la misma, las siguientes:

a) Los aspirantes harán constar en los recuadros correspondientes, el cuerpo y el código y nombre de la especialidad por la que participan teniendo en cuenta que, en caso de discrepancia entre el código y el nombre de la especialidad especificado serán admitidos por la especialidad a la que corresponda el código. Asimismo, indicarán el código de la provincia en que preferentemente quieren realizar la prueba.

b) Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual utilizarán el recuadro 1.6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro 1.8, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, y para ello adjuntarán a la instancia una certificación de las adaptaciones requeridas expedida por los Servicios competentes de la Conselleria de Bienestar Social o equivalentes del Estado o de otras Comunidades Autónomas.

c) Aquellos aspirantes, que por reunir las condiciones establecidas, desean acogerse a la reserva de minusválidos habrán de consignar necesariamente en el recuadro 1.7 de la solicitud, el porcentaje de minusvalía que padecen y hacerlo constar en el recuadro 2 del apartado 1.5 de la instancia de participación, así como efectuar la declaración expresa prevista

en la instancia, de que reúnen los requisitos exigidos para participar en dicha reserva y adjuntarán a la instancia la certificación correspondiente.

d) Aquellos aspirantes, que por cumplir los requisitos establecidos, estén exentos de las pruebas de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, deberán consignarlo en el apartado 2.5 de la instancia, asimismo, deberán indicar el motivo de exención alegado en los espacios reservados a tal fin.

e) Los aspirantes no nacionales de algún estado de la Unión Europea deberán adjuntar la documentación que justifique que reúnen el requisito para poder participar conforme a lo previsto en la base 2.1.1 a).

3.2. Documentación. A la instancia de solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, documento similar del país de origen o pasaporte vigentes.

b) Anexo IV debidamente cumplimentado por aquellos participantes que no posean la nacionalidad española.

En este caso, aquellos aspirantes que estén exentos de la prueba de conocimientos de castellano, deberán presentar junto al anexo IV citado, la fotocopia compulsada del nivel superior del Diploma de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado Español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo a que se opta, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas o titulaciones.

c) La declaración, en su caso, referida en la base 14 de la presente convocatoria para no ser incluido en las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad.

d) Para acreditar la exención de la prueba de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, declaración jurada de acuerdo con el modelo incluido como anexo XI.

3.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en las Direcciones Territoriales de Cultura, Educación y Deporte de Alicante, Castellón o Valencia o bien en los lugares y forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 130/1998, de 8 de septiembre, del Gobierno Valenciano. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

Las solicitudes suscritas por los participantes en el extranjero podrán cursarse en el plazo señalado en el apartado 3.4 de la presente base, a través de las representaciones Diplomáticas o Consulares españolas correspondientes, las cuales las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

3.5. Los derechos de examen serán de 28,18 º para los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y 19,90 º para el cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional, incluida la formación del expediente, y se ingresarán mediante el impreso de la instancia de participación en alguna de las entidades de crédito colaboradoras que figuran en la misma. Los gastos de transferencia correrán a cargo del interesado. En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del pago de derechos cuya falta o abono fuera de plazo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá eliminación del trámite de presentación, en plazo y forma, de la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la

Generalitat, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, están exentos del pago de las tarifas los miembros de familias numerosas de categoría especial, siempre y cuando adjunten a la solicitud copia de la documentación que lo acredite.

Asimismo, están exentos del pago de la tarifa de inscripción en pruebas selectivas para el acceso a cuerpos docentes los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por cien, siempre que lo acrediten documentalente junto a la solicitud, debiendo ingresar la cantidad de 3,36 º en concepto de formación de expediente.

De otro lado, disfrutarán de una bonificación de 50 por cien de la cuota de las tarifas los miembros de las familias numerosas de categoría general, lo que igualmente deberá justificarse documentalente junto a la instancia de participación, y en tal caso deberán ingresar 14,09 º los aspirantes a los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño y 9,95 º los aspirantes al cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Personal Docente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad, procedimiento selectivo, cuerpo docente y especialidad por los que participa, provincia de preferencia para realizar las pruebas y si han declarado estar exentos de la realización de la prueba de conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, así como, en su caso, la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el apartado 3.3 de la presente convocatoria.

4.3. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa del director general de Personal Docente, por la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

4.4. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición final segunda de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Gobierno Valenciano y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

4.5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente orden. Cuando del examen de la documentación que, de acuerdo con la base 10 de esta convocatoria, debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

4.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de los procedimientos selectivos por causas imputables exclusivamente a los interesados.

7.1. Pruebas Previas

7.1.1. Prueba de acreditación del conocimiento de castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española

7.1.2. Prueba de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 62/2002 de 25 de abril, del Gobierno Valenciano por el que se regula la acreditación de los conocimientos lingüísticos para el acceso y la provisión de puestos en la función pública docente no universitaria en la Comunidad Valenciana, los aspirantes en los procedimientos de ingreso y acceso deberán acreditar los conocimientos, tanto en expresión oral como escrita, de los dos idiomas oficiales de la Comunidad por medio de una prueba de carácter eliminatorio, que será la primera en realizarse y consistirá en:

7.1.2.1. Valenciano.

a) Prueba Oral: Supondrá el 30 por cien del total y para superarla se necesitará un mínimo de un 20 por cien, constará de dos partes:

. Lectura de un texto de carácter general de entre cien y doscientas palabras propuesto por el tribunal.

. Exposición y dialogo sobre un tema previamente preparado.

El tiempo para su realización será de quince minutos.

b) Prueba Escrita: Supondrá el 70 por cien del total y para superarla se necesitará un mínimo de un 35 por cien, constará de tres partes:

. Preguntas sobre el contenido y el vocabulario de un texto leído previamente.

. Realización de ejercicios sobre construcción gramatical correcta de frases y expresiones.

. Redacción sobre un tema general sencillo a elegir entre dos o más, de aproximadamente doscientas palabras.

El tiempo para su realización será de dos horas.

7.1.2.2. Castellano.

El contenido de la prueba de conocimientos de castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre).

7.1.2.3. En la prueba de conocimientos de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana cada aspirante será calificado por el tribunal de apto o no apto. Los aspirantes que obtengan la calificación de no apto no podrán continuar el procedimiento selectivo.

Quedarán exentos de la realización de la prueba del conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, los aspirantes que acrediten estar en posesión de alguno de los títulos, certificados o diplomas que se relacionan en el anexo X a la presente convocatoria, así como los aspirantes que participen por la especialidad de Lengua y Literatura Valenciana y Lengua Castellana y Literatura, respectivamente de cada idioma oficial, debiendo indicarlo en el espacio reservado a tal fin en el impreso de solicitud.

Asimismo, estarán exentos de realizar la prueba de conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, los aspirantes que participaron en los procedimientos selectivos convocados de conformidad con el Decreto 62/2002, de 25 de abril, del Gobierno Valenciano y obtuvieron la calificación de apto, debiendo consignarlo en el apartado correspondiente de la instancia de participación.

A estos efectos los aspirantes además de indicarlo en la solicitud, deberán adjuntar a la misma declaración jurada ajustada al modelo que se acompaña en el anexo XI.

En la lista provisional de admitidos y excluidos que establece la base 4.1 de esta convocatoria se hará constar los aspirantes que declaran reunir los requisitos, al efecto de las exenciones de la prueba de valenciano, de castellano, o de ambas.

Igualmente se hará constar dicha circunstancia en la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública, de acuerdo con lo establecido en la base 4.3 de esta convocatoria, una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas.

Los aspirantes exentos y los aptos de la prueba prevista en la base 7.1.1, estarán exentos de la realización de la parte prevista en la base 7.1.2.2.

7.1.2.4. La realización de esta prueba, para aquellos aspirantes que no estén exentos, tendrá lugar el día, hora y en el lugar que se determine mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente.

Para la realización de la prueba, la Dirección General de Personal Docente, en función del número de aspirantes que hayan de realizarla, nombrará uno o varios tribunales, que estarán constituidos preferentemente por profesores de Lengua y Literatura Valenciana y Lengua y Literatura Castellana de los cuerpos de catedráticos o profesores de Enseñanza Secundaria o de Valenciano o Español para Extranjeros de los cuerpos de catedráticos o de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas,

que estarán sujetos a lo previsto en las bases 5.5 y 5.7 de esta convocatoria.

Antes del inicio de las pruebas de la fase de oposición los tribunales dispondrán de la relación de aspirantes exentos o aptos en esta prueba y que por tanto pueden continuar el procedimiento selectivo.

7.2. Fase de concurso.

7.2.1. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.4 de esta orden, acreditados documentalmente como se indica en los respectivos anexos. A estos efectos los tribunales podrán cotejar los documentos que aporten los aspirantes para la valoración de sus méritos.

Los aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración se reserva el derecho a requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que se considere necesaria.

7.2.2. Procedimiento de ingreso libre y reserva de minusválidos. Presentación de méritos.

Para la valoración de los méritos, los aspirantes que superen la primera prueba de la fase de oposición, los presentarán ante el correspondiente tribunal, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo del anexo I a esta convocatoria, adjuntando el modelo de declaración de méritos del anexo IX, que le será facilitado en su momento por el tribunal.

A estos efectos, cuando los tribunales hagan pública la calificación de la prueba, publicarán asimismo en el tablón de anuncios del lugar de actuación la fecha y la hora en que deben entregarse los referidos méritos.

El emplazamiento para la entrega de méritos no será antes de 24 horas contadas a partir de la publicación de las calificaciones de la primera prueba.

7.2.3. Procedimientos de acceso a cuerpo de grupo superior y acceso a cuerpo del mismo grupo. Presentación de méritos...

7.3 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de minusválidos.

7.3.1 En esta fase se valorarán los conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir la docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

7.3.2 La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el tribunal de las siguientes pruebas, de carácter eliminatorio, en el orden que a continuación se citan:

Primera prueba: Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

a) Desarrollo por escrito de un tema, elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal, de los correspondientes al temario de la especialidad. Para su desarrollo los aspirantes dispondrán de dos horas.

b) Una prueba práctica que consistirá en la realización de una serie de ejercicios que se ajustarán a las características que se establecen en el anexo VI para cada una de las especialidades convocadas, y que permitirán comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, asignaturas o módulos propios de la especialidad a que opten. El tiempo del que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo VI, el que determine la comisión de selección o el tribunal, en su caso.

Finalizada la prueba, los tribunales procederán al llamamiento de los opositores para que éstos efectúen la lectura conjunta y pública de los ejercicios realizados. En aquellas especialidades en las que la naturaleza del ejercicio práctico impida su lectura, los opositores únicamente procederán a leer la parte teórica.

Segunda prueba: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica:

a) La programación didáctica, hará referencia al currículo vigente en la Comunidad Valenciana de un área, asignatura o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, y en la que se deberá especificar los objetivos, contenidos,

criterios de evaluación y metodología, así como a la atención del alumnado con necesidades educativas específicas.

Para los aspirantes a ingreso al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, la programación podrá ser referida a la etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los ciclos formativos de Formación Profesional.

Dicha programación deberá entregarse al tribunal junto con los méritos, tal y como establece la base 7.2.2. y su elaboración se ajustará a lo dispuesto para cada cuerpo en el anexo III, defendiéndose ante el mismo en el momento en que sea convocado a tal efecto.

b) La elaboración ante el tribunal y la exposición oral ante el mismo de una unidad didáctica, que podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Para su exposición, que será pública, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella. El opositor dispondrá de un período máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y el posterior debate con el tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

7.3.3 Todas las pruebas de las especialidades de idiomas modernos del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria y las del cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas se desarrollarán en el idioma correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 20.2 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.

7.4. Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso a Cuerpo de Grupo Superior...

7.5 Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino...

8. Calificación

8.1. Valoración de la fase de concurso. La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en esta fase, según los baremos recogidos en los anexos I y II de la presente convocatoria, se llevará a efecto por los tribunales correspondientes.

La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso que han superado la primera prueba se hará pública en el tablón de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes tribunales.

Los interesados podrán presentar contra la misma, en el plazo de 2 días a partir del siguiente al de su exposición, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al presidente del tribunal, al que corresponde su estudio y resolución.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas, los tribunales harán públicos los resultados de la valoración definitiva de los méritos. Dicha publicación se llevará a cabo en los tabloneros de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes tribunales, entendiéndose efectuado con ella el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

Contra esta resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el director general de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La documentación presentada, incluida la programación didáctica, no será devuelta a los participantes y quedará en poder de la administración convocante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley 30/1992.

8.2 Calificación de las pruebas de la fase de oposición.

8.2.1. Procedimientos de Ingreso libre y Reserva de Minusválidos.

8.2.1.1 Valoración de la primera prueba.

Los tribunales valorarán esta prueba del proceso selectivo de cero a diez puntos, distribuyendo un 40 por cien para la parte teórica y un 60 por cien para la práctica.

Para la superación de esta prueba, el opositor deberá alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25 por cien de la puntuación asignada a cada una de ellas, y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos. No obstante, no serán calificados en esta prueba los aspirantes que no superen el 25 por cien en alguna de las dos partes de las que se compone la misma.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Finalizada la prueba, los tribunales harán pública, en los tablones de anuncios de los locales donde actúen, las puntuaciones obtenidas por todos los participantes debiendo figurar separadamente la de aquellos que hayan superado esta prueba y que puedan acceder a la prueba siguiente.

8.2.1.2. Valoración de la segunda prueba

Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante se obtendrá de igual forma que en la prueba anterior.

La publicación de las calificaciones correspondientes a esta última prueba se referirá exclusivamente a aquellos candidatos que hayan sido seleccionados.

8.2.1.3 La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

Finalizada la última prueba, los tribunales facilitarán a la comisión de selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su número del documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros, así como los resultados de la valoración definitiva de los méritos de quienes han realizado la segunda prueba de la fase de oposición.

8.2.4 Los tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según que el sistema por el que hayan participado sea de ingreso libre o por alguno de los procedimientos de acceso; los aspirantes acogidos a la reserva de minusválidos se incluirán junto con los de ingreso libre de acuerdo con su puntuación.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 9 de la presente orden.

8.3. Para garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de mérito y capacidad, los tribunales por resolución motivada podrán decretar la expulsión de un opositor, en cuyo caso pasará a formar parte de la lista de aspirantes excluidos y no figurará en la lista de interinidades ni tendrá derecho a la devolución de las tasas.

14. Desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Para cada una de las especialidades objeto de esta convocatoria, las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad previstas en el apartado 1.c) de la Resolución de 18 de junio de 1993, de la Dirección General de Personal, estarán formadas por los participantes en el procedimiento selectivo que, no habiendo resultado seleccionados, hayan obtenido, al menos, cinco puntos en uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Estas listas se ordenarán por bloques de acuerdo con el número de ejercicios superados y, dentro de estos bloques, por la mejor puntuación obtenida en cada uno de ellos.

En todo caso, dichos aspirantes se comprometen a justificar hallarse en posesión de los requisitos para el desempeño del puesto por el que se han presentado al procedimiento selectivo en el momento en que, para ello sean requeridos por la administración.

Aquellos aspirantes que no deseen formar parte de las mencionadas listas deberán hacerlo constar mediante

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

0.	Abad García Esther	Madrid	45.	Aragón García Eva Maria	Madrid	90.	Bello García Eva Maria	Madrid	135.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
1.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	46.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	91.	Bello Sáez Belén	Madrid	136.	Cachon González Laura	Madrid
2.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	47.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	92.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	137.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
3.	Agreda Ruano Maria	Madrid	48.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	93.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	138.	Calderón Romo Diana	Madrid
4.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	49.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	139.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
5.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	50.	Ardilla González Silvia	Madrid	95.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	140.	Calvo Alvarez David	Madrid
6.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	51.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	96.	Benavente Monge Manuela	Madrid	141.	Calvo Antón Yolanda	Madrid
7.	Aguilera Peñalva David	Madrid	52.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	97.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	142.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
8.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	53.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	98.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	143.	Calvo de Haro Laura	Madrid
9.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	54.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	99.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	144.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
10.	Álamo López Beatriz	Madrid	55.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	100.	Bernalte García Rebeca	Madrid	145.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
11.	Iba Cuenca Rocío	Madrid	56.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	101.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	146.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
12.	Alba López Ignacio	Madrid	57.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	102.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	147.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
13.	Albalade Blanco M. Isabel	Madrid	58.	Arranz Arranz Angela	Madrid	103.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	148.	Camacho Valero Esther	Madrid
14.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	59.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	104.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	149.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
15.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	60.	Arroyal Gª de Ceca Ana Mª	Madrid	105.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	150.	Campo García Sandra	Madrid
16.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	61.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	106.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	151.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
17.	Alia Garcia Carlos	Madrid	62.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	107.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	152.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
18.	Aljama López Oscar	Madrid	63.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	108.	Blanco Gil Maria del Carmen	Madrid	153.	Canó López Mª Angeles	Madrid
19.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	64.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	109.	Blanco Miguel Eva Mª	Madrid	154.	Canó Lara, Jesús Maria	Madrid
20.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	65.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	110.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	155.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
21.	Alonso Amores Paloma	Madrid	66.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	111.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	156.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
22.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	67.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	112.	Blanque Escolá Laura	Madrid	157.	Capilla Lerin Susana	Madrid
23.	Alonso Vélez Elena	Madrid	68.	Áyuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	113.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	158.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
24.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	69.	Áyuso Bravo Esteban	Madrid	114.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	159.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
25.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	70.	Baena Garzón Ester	Madrid	115.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	160.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
26.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	71.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	116.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	161.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
27.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	72.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Braso Lodeiro Bárbara	Madrid	162.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
28.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	73.	Balza Huetós Paloma	Madrid	118.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	163.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
29.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	74.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	119.	Bravo Mora M. José	Madrid	164.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
30.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	75.	Barbat Ruiz Lucía	Madrid	120.	Brones Zori Maria	Madrid	165.	Carrero Aguado Elena	Madrid
31.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	76.	Barbero Romero Gema	Madrid	121.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	166.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
32.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	77.	Barragán Diaz Carolina	Madrid	122.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	167.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
33.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	78.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	123.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	168.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
34.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	79.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	124.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	169.	Casado Avellano Maria José	Madrid
35.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	80.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	125.	Bustamante Grande Blas	Madrid	170.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
36.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	81.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	126.	Caballero Bodega Maria	Madrid	171.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
37.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	82.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	127.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	172.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
38.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	83.	Barrios García Angela	Madrid	128.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	173.	Casado Vega José Manuel	Madrid
39.	Antón Bravo Carolina	Madrid	84.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	129.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid	174.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
40.	Antón Dobarro M. José	Madrid	85.	Basanta Ramos Ana	Madrid	130.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	175.	Casañas González Noelia	Madrid
41.	Antonio Guerra Clara	Madrid	86.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	131.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	176.	Caso Corredor, Eva	Madrid
42.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	87.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	132.	Cabañas Lajarraga Mercedes	Madrid	177.	Castañeda Polo Maria	Madrid
43.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	88.	Baz Dray Sonia	Madrid	133.	Cabeza Amores Elena	Madrid	178.	Cabeza Ruano M. Elena	Madrid
44.	Aparicio Vizuetate Patricia	Madrid	89.	Bedia Soria Ricardo	Madrid	134.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid	179.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid

Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria

Código	Especialidad	Ingreso libre	R. minusválidos	A. Cuerpo G. superior	Total
201	Filosofía	13	2	15	30
202	Griego	9	1	10	20
203	Latín	4	1	5	10
204	Lengua Castellana y Literatura	45	5	50	100
205	Geografía e Historia	45	5	50	100
206	Matemáticas	45	5	50	100
207	Física y Química	9	1	10	20
208	Biología y Geología	27	3	30	60
209	Dibujo	22	3	25	50
210	Francés	22	3	25	50
211	Inglés	40	5	45	90
216	Música	13	2	15	30
217	Educación Física	22	3	25	50
218	Psicología y Pedagogía	9	1	10	20
219	Tecnología	45	5	50	100
222	Formación y Orientación Laboral	9	1	10	20
224	Org. y Proyectos de Fabric. Mecánica	13	2	15	30
226	Sistemas Electrónicos	4	1	5	10
227	Org. y P. Mantenimiento Vehículos	2	-	3	5
236	Asesoría y Proc. de Imagen Personal	2	-	3	5
237	Procesos y Prod. Artes Gráficas	1	-	1	2
238	Construcciones Civiles y Edificación	4	1	5	10
242	Intervención Sociocomunitaria	4	1	5	10
243	Hostelería y Turismo	2	-	3	5
245	Procesos y Medios de Comunicación	2	-	3	5
254	Informática	36	4	40	80
256	Lengua y Literatura Valenciana	45	5	50	100
261	Economía	4	1	5	10
263	Administración de Empresas	9	1	10	20
264	Análisis y Química Industrial	2	-	3	5
266	Org. y P. de Sistemas Energéticos	4	-	4	8
271	Procesos Sanitarios	4	1	5	10
274	Sist. Electrotécnicos y Automáticos 4	1	5	10	16
	TOTAL	521	64	590	1.175

Cuerpo de Profesores Técnicos de F.P. (ver convocatoria completa)

Cuerpo de Profesores de Escuela Oficial de Idiomas

Código	Especialidad	Ingreso libre	Reserva minusválidos	Acceso a cuerpos mismo grupo y nivel de complemento de destino	Total
411	Inglés	16	2	2	20
	TOTALES	37	3	5	45

declaración expresa en este sentido, que deberá adjuntarse a la instancia de participación en el momento de su presentación, conforme a modelo que figura en el anexo VII.

Bases específicas

1. Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria.

1.1 Distribución de plazas por especialidades y sistemas de acceso:

1.2 Titulaciones exigidas

a) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, en la disposición adicional primera y el anexo IV del Real Decreto 334/2004, y en el artículo 22.1 y en el anexo VI a) del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que a continuación se detallan para cada especialidad (ver convocatoria)

b) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o equivalentes, quedando exceptuados de este requisito los que posean el Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza o Licenciado en Pedagogía.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica y en el artículo primero apartado Tres a) del Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre (BOE de 8/11/2005), no será exigible la posesión de dicho título a aquellos participantes que aspiren a ingresar en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía y las correspondientes a las distintas enseñanzas de Formación Profesional del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria.

Igualmente, en virtud del artículo primero, apartado uno del Real Decreto 1258/2005 de 21 de octubre (BOE de 8/11/2005), que modifica los efectos de la Disposición primera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, la acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su caso, durante doce meses ejercidos en períodos discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, adquirida con anterioridad al 1 de septiembre de 2007, será reconocida como equivalente a todos los efectos al título de Especialización Didáctica o a la cualificación pedagógica reconocida como equivalente.

2. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.1 Distribución de plazas por especialidades y sistemas de acceso. (ver tabla anterior)

2.2 Titulaciones exigidas.

Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero o su reconocimiento a efectos profesionales para el ejercicio en España como profesor de Escuela Oficial de Idiomas, al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

ANEXO I. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROF. DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO LIBRE Y DE RESERVA DE MINUSVÁLIDOS.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

I. Experiencia docente previa (Hasta un máximo de cinco puntos).

1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: 1,000 punto
Por cada mes: 0,0833 puntos

Documentación acreditativa: Hoja de servicios certificada por la Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte u órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o de otra administración educativa o, en su defecto, certificado del Secretario del Centro con el visto bueno del director, haciendo constar toma de posesión y cese.

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos: 0,500 puntos. Por cada mes: 0,0416 puntos

Documentación acreditativa: Hoja de servicios certificada por la Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte u órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o de otra administración educativa o, en su defecto, certificado del Secretario del Centro con el visto bueno del director, haciendo constar toma de posesión y cese.

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,500 puntos

Por cada mes: 0,0416 puntos

Documentación acreditativa: Certificado del director con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,250 puntos

Por cada mes: 0,0208 puntos

Documentación acreditativa: Certificado del director con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios.

Por este apartado I sólo se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los apartados anteriores. Asimismo no podrá acumularse las puntuaciones correspondientes a los apartados anteriores cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto del certificado del director, con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha unidad.

Solamente se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los Cuerpos regulados en la LOCE.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del centro, público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Los servicios prestados en el extranjero se valorarán por el subapartado que corresponda según los datos que contenga el certificado. Dichos certificados deberán presentarse traducidos a alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.

II. Formación académica (Hasta un máximo de cinco puntos).

2.1. Expediente académico en el título alegado. (Hasta un máximo de 1,500 puntos).

Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico del título alegado siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para cuerpos docentes de grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico para cuerpos docentes de grupo B).

Desde 5,01 a 5,99 : 0,500 puntos.

Desde 6 a 7,5 : 1,000 puntos.

Desde 7,51 a 10: 1,500 puntos.

El cálculo de la nota media se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo por el número de asignaturas.

Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado 5,000 Bien 6,000 Notable 7,000

Sobresaliente 9,000 Matrícula de honor 10,000

Si el certificado académico contiene alguna calificación dada, a su vez, en forma literal y numérica, deberá utilizarse para el cálculo de la media la expresión numérica de dicha calificación.

Aquellas calificaciones que no aparezcan en el certificado académico, ni en forma literal ni en forma numérica por constar como apto o convalidadas, serán calificadas con 5 puntos.

En ningún caso, se adoptará como puntuación media del expediente académico la nota media de éste si apareciera en el certificado, tanto si viene dada en forma numérica como en forma literal, así como tampoco se tendrán en cuenta para su obtención las calificaciones correspondientes a proyectos final de carrera, tesinas o calificaciones análogas, ni los créditos obtenidos por actividades formativas no integradas en el plan de estudios.

Documentación acreditativa:

El candidato deberá remitir certificación académica personal, original o fotocopia compulsada/cotejada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

A estos efectos, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar certificación expedida por la administración educativa del país en que se obtuvo donde se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

2.2. Doctorado y Premios Extraordinarios.

2.2.1. Por poseer el título de Doctor: 1,000 punto

Documentación acreditativa: Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título de Doctor o certificación de abono de derechos de expedición (Orden 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia).

2.2.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,500 puntos

Documentación acreditativa: Documento justificativo.

2.3. Otras titulaciones universitarias. Por este apartado se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente.

2.3.1 Titulaciones de Primer Ciclo:

Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1,000 punto

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.

Documentación acreditativa: Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

2.3.2 Titulaciones de Segundo Ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,000 punto

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.

Documentación acreditativa: Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio). En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

A los efectos de este apartado, los aspirantes que aleguen un título que haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar la correspondiente homologación o certificación académica donde se acredite la superación de los estudios correspondientes al primer o segundo ciclo, teniendo en cuenta que la presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

2.4. Titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la formación profesional específica.

Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente forma:

2.4.1 Por cada título de Música y Danza, grado medio: 0,500 puntos
Documentación acreditativa: Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como certificación académica en la que conste que se ha alcanzado el grado medio o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado, o en su caso, certificación del abono de derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio).

2.4.2 Por cada certificado de aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,500 puntos

Documentación acreditativa: Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado, o en su caso, certificación del abono de derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio).

2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,200 puntos

Documentación acreditativa: Certificación académica en la que conste que ha superado los estudios conducentes a la obtención del título o fotocopia compulsada/cotejada del mismo.

2.4.4 Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200 puntos

Documentación acreditativa: Certificación académica en la que conste que ha superado los estudios conducentes a la obtención del título o fotocopia compulsada/cotejada del mismo.

III. Otros Méritos (Hasta un máximo de dos puntos).

3.1 Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocados por las administraciones educativas, por instituciones sin ánimo de lucro, cuando hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones precitadas, o por universidades, relacionado bien con los aspectos científicos o didácticos de la especialidad a la que se opta o bien con la organización escolar, la enseñanza en valenciano, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la psicopedagogía y la sociología de la educación. (Se puntuará hasta un máximo de un punto y medio)

. Duración no inferior a treinta horas: 0,200 puntos

. Duración no inferior a cien horas: 0,500 puntos

A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 15 horas que hayan sido realizados en los CEFIRE o centros análogos de otras administraciones públicas y estén relacionados con la misma materia.

Documentación acreditativa: Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la correspondiente administración educativa, institución o universidad en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la homologación o reconocimiento; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

3.2 Por cada curso que no reúna los requisitos del apartado 3.1, seminario, grupo de trabajo y proyecto de formación en centros que hayan sido convocados por las administraciones educativas, por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones precitadas, o por universidades. Se puntuará 0,050 puntos por cada 20 horas, no puntuándose el resto de horas inferiores a 20 (Se puntuará hasta un máximo de 0,500 puntos)

Documentación acreditativa: Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la correspondiente administración educativa o universidad en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso y, en su caso, la homologación o reconocimiento; si en

dicha certificación no figura el número de horas o no se hace constar la homologación o reconocimiento no se obtendrá puntuación por este apartado.

3.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.

Por figurar o haber figurado en la relación de Deportistas de Alto Nivel según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre o en la de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana de nivel A según la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, o por cumplir las condiciones establecidas en la Disposición Transitoria del Decreto 13/2006, de 20 de enero (DOGV de 24.01.2006), del Consell de la Generalitat Valenciana sobre los Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana: 2,000 puntos.

Por figurar o haber figurado en la relación de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana de nivel B según la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, o por cumplir las condiciones establecidas en la Disposición Transitoria del Decreto 13/2006, de 20 de enero (DOGV de 24.01.2006), del Consell de la Generalitat Valenciana sobre los Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana: 1,000 puntos.
Documentación acreditativa: Certificado del organismo competente en el que conste expresamente la calificación o fotocopia del Diari Oficial de la Generalitat Valenciana o del Boletín Oficial del Estado donde aparezca relacionado.

NOTAS:

Primera. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. En ningún caso serán valorados por el apartado III (otros méritos) aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de posgrado.

Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Adaptación Pedagógica.

Asimismo no podrán considerarse a efectos de su valoración los méritos indicados en los apartados 3.1 y 3.2, que hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para su ingreso en el cuerpo.

Tercera. Los documentos redactados en lenguas de otras comunidades autónomas deberán traducirse a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana para su validez, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de lenguas extranjeras deberá traducirse por intérprete jurado.

ANEXO III. PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA. Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria y profesores téc. de FP

A) La programación didáctica se corresponderá con las características siguientes:

En las especialidades de Filosofía, Griego, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Dibujo, Francés, Inglés, Música, Educación Física, Psicología y Pedagogía, Tecnología, Lengua y Literatura Valenciana, la programación estará referida al desarrollo del currículum de una especialidad para un año académico en relación a un curso de educación secundaria obligatoria, bachillerato o ciclos formativos de formación profesional, elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

La programación didáctica en las especialidades de Francés, Inglés, Lengua y Literatura Valenciana y Lengua Castellana y Literatura, deberá redactarse en el idioma correspondiente.

En las especialidades referidas a la formación profesional específica, la programación deberá versar sobre el desarrollo del currículum en un módulo de formación profesional y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

B) Las programaciones didácticas deberán contener como mínimo los siguientes apartados:

. Objetivos. Contenidos. Metodología: orientaciones didácticas. Criterios de evaluación. Atención a los alumnos con necesidades educativas específicas. Recursos materiales.

La programación didáctica tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Arial o similar tamaño de 12 puntos.

Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas

A) La programación didáctica se corresponderá con las características siguientes:

La programación estará referida al desarrollo del currículum de una especialidad y deberá organizarse como mínimo en 6 unidades del ciclo elemental, 6 unidades del ciclo superior y 3 unidades de contenidos progresivos entre ambos ciclos, que deberán estar numeradas.

La programación didáctica deberá redactarse en el idioma correspondiente.

B) Las programaciones didácticas deberán contener como mínimo los siguientes apartados:

. Introducción al tema correspondiente.

. Tiempo aproximado de desarrollo.. Ciclo o curso al que va dirigido esencialmente. Perfil del alumnado. Valoración inicial del grupo de alumnado.

. Contenido lingüístico. Tópico: vocabulario. Actividades organizadas por destrezas para desarrollar en el aula. Objetivos comunicativos: generales y específicos. Procedimientos y métodos de trabajo. Aptitudes del alumnado. Medidas y actividades para la evaluación. Otras actividades para desarrollar fuera del aula.

La programación didáctica tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Arial o similar tamaño de 12 puntos.

ANEXO VI. CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO

1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Filosofía El ejercicio práctico constará de tres partes:

1. Análisis histórico-semántico de un término filosófico.

2. Comentario de un texto filosófico.

3. Resolución de un problema ético o lógico.

La calificación será la media aritmética de los tres ejercicios.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo de cuatro horas.

Lengua Castellana y Literatura

El ejercicio práctico constará de dos partes:

1. Comentario filológico y literario de un texto anterior al siglo XVIII.

2. Análisis de un texto contemporáneo en los diferentes niveles (pragmático, semántico, morfosintáctico y fonológico), en función de la importancia de los mismos para el significado global del texto. Valoración de cada ejercicio: 50 por cien de la prueba.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

Geografía e Historia.El ejercicio práctico constará de tres partes:

1. Interpretación y comentario de un mapa geográfico, de una gráfica o una estadística que suponga el manejo de diversas variables espaciales y/o temporales.

2. Interpretación y comentario de un texto histórico o historiográfico. No interesa el reconocimiento, sino su situación en el entorno de una época y una sociedad determinadas.

3. Análisis y comentario de una diapositiva o imagen en color de entre tres que deben identificarse. Cada una de ellas corresponderá a uno de los ámbitos artísticos tradicionales: Arquitectura, Escultura y Pintura.

La calificación será la media aritmética de los tres ejercicios.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

Matemáticas. El ejercicio práctico constará de la resolución y estrategias de resolución de cuestiones y problemas propuestos por el tribunal relativos a los conceptos, procedimientos y aplicaciones de los contenidos que figuran en el temario A que rige para el concurso-oposición. La calificación será la media aritmética de las cuestiones y problemas propuestos.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo de cuatro horas.

Física y Química. El ejercicio práctico constará de la resolución y estrategias de resolución de cuestiones y problemas propuestos por el tribunal relativos a los conceptos, procedimientos y aplicaciones de los contenidos que figuran en el temario A que rige para el concurso-oposición.

La calificación será la media aritmética de las cuestiones y problemas propuestos

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

Biología y Geología.El ejercicio práctico constará de tres partes:

1. Identificación visual de especies animales y vegetales mediterráneos y de minerales y rocas. (Un 20 por cien de la calificación total).

2. Análisis e interpretación de mapas o cortes geológicos. Identificación de la influencia de los factores climáticos, tectónicos y litológicos en la génesis de un paisaje (mediante fotografías o diapositivas) y/o análisis e interpretación de imágenes citológicas (mediante fotografías, diapositivas o preparaciones microscópicas). (Un 30 por cien de la calificación total).

3. Resolución de problemas abiertos en los que se plantearán cuestiones sobre la aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas y la utilización de procedimientos de trabajo científico. Dichas cuestiones podrán exigir el diseño de una

experiencia, realizable con los recursos habituales de un centro docente, destinada a poner a prueba una hipótesis previamente planteada por el tribunal. (Un 50 por cien de la calificación total). Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

Dibujo. El ejercicio práctico constará de dos partes:

1. Resolución de tres ejercicios de diferentes sistemas de representación.

2. Realización de una composición plana de expresión plástica o color sobre soporte de papel, en relación con la impartición del currículo de las materias asignadas a la especialidad en la educación secundaria.

Los aspirantes deberán ir provistos de los instrumentos de dibujo y medida que consideren adecuados, teniendo en cuenta que el procedimiento pictórico de la composición podrá ser lápiz, ceras, tintas o cualquier otro, excluidos los aglutinantes líquidos o viscosos (pintura al agua, al aceite, etc.).

La calificación será la media aritmética de las dos partes de la prueba. Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo superior a cuatro horas.

Inglés

El ejercicio práctico constará de dos partes:

1. Traducción al inglés sin diccionario de un texto de una extensión aproximada de 300 a 400 palabras.

2. Respuesta en inglés a cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos gramaticales, léxicos y de análisis del discurso, a partir de un texto de un autor relevante. Valoración de cada ejercicio: 50 por cien de la prueba. Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo de cuatro horas.

Música. El ejercicio práctico constará de tres partes:

1. Audición y análisis de una pieza musical (melódico, agógico-dinámico, tímbrico, armónico-contrapuntístico, formal y estilístico) y su aplicación pedagógica. La obra será propuesta por el tribunal.

2. Comentario, análisis y lectura solfística a primera vista de un fragmento musical de entre 16 y 24 compases, propuesto por el tribunal.

3. Interpretación de una obra musical (o de un fragmento de una obra, según su extensión), elegida por el tribunal de entre cinco propuestas por el opositor en el acto de la presentación, con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose a sí mismos de instrumento. Se valorará el nivel de dificultad de la partitura, de la técnica del instrumento, y la calidad de la interpretación.

La puntuación será la media aritmética de los tres ejercicios.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo mínimo de cuatro horas.

Educación Física

El ejercicio práctico constará de tres ejercicios:

1. Diseño y explicación de una sesión de trabajo o demostración práctica de calentamiento o similar.

2. Preparación y exposición de dos modalidades deportivas elegidas por el opositor de entre una lista elaborada y propuesta por el tribunal, que deberá incluir la ejecución práctica de las técnicas básicas o ejercicios específicos de dichas modalidades deportivas.

3. A partir de un motivo musical, elegido al azar por el tribunal, elaboración de un montaje de expresión corporal y representación del mismo.

La calificación será la media aritmética de los tres ejercicios.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas, reservando al menos 30 minutos para la preparación y exposición de la tercera parte.

Psicología y Pedagogía

El ejercicio práctico constará de la resolución de un supuesto práctico sobre alguno de los siguientes temas:

1. Realización de una propuesta curricular específica consistente en analizar un supuesto práctico referido a un grupo de alumnos con retrasos de aprendizaje, propuesta de actuaciones conducentes a reprogramar la respuesta educativa adecuada, tomando como referencia el currículo de la etapa, y concretar sus posibles adaptaciones o modificaciones curriculares.

2. Justificar y elaborar un dictamen de escolarización sobre alumnos con necesidades educativas especiales a partir de la información proporcionada.

3. Establecer y justificar, a partir de un supuesto concreto, el programa de apoyo a un plan de acción tutorial.

4. Diseñar un plan de actividades del Departamento de Orientación referente a las posibilidades de orientación

académica y profesional para un grupo determinado de alumnos. El aspirante elegirá una opción entre las tres que le propondrá el tribunal. Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

Tecnología. El ejercicio práctico constará de:

. Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con la parte A del temario. El tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el aula-taller o en el aula de informática.

. Explotación didáctica de un proyecto (como respuesta a un problema) o del análisis de un objeto o sistema técnico planteado por el tribunal. Su desarrollo deberá contener, entre otros aspectos, los objetivos didácticos que se pretenden, los contenidos que se van a estudiar, el método de trabajo y las actividades de aula en las que se desarrollen y la forma de evaluar el aprendizaje de los alumnos.

Valoración de cada ejercicio: 50 por cien de la prueba.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo de al menos de cuatro horas.

Formación y Orientación Laboral

El ejercicio práctico constará de: Resolución de cuestiones y ejercicios en relación con el temario vigente.

. Resolución de un caso práctico, entre tres propuestos por el tribunal, que ponga en relación las cuestiones específicas que constituyen la parte A del temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas.

El tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto. La resolución del caso práctico tendrá una valoración del 60 por cien del total de la prueba.

La duración máxima de la prueba será de 4 horas.

Intervención Sociocomunitaria

. A partir del planteamiento de dos supuestos prácticos relacionados con el temario vigente, el opositor deberá elegir uno de ellos y realizar: definición de objetivos, selección de recursos humanos y materiales, identificación de estrategias de intervención, secuencia de actividades y establecimiento de criterios de evaluación.

El tribunal valorará la solución del supuesto práctico y las pautas adoptadas para llegar a su obtención.

La duración máxima de la prueba será de 4 horas.

Economía El ejercicio práctico constará de tres partes:

1. Interpretación y análisis de una estadística o gráfica relacionada con magnitudes económicas.

2. Análisis y comentario de una cuestión o texto, de actualidad económica relevante, de entre dos (una española y otra europea) propuestas por el tribunal.

3. Elaboración de una simulación empresarial de entre los dos ámbitos de su funcionamiento que proponga el tribunal.

Administración de Empresas

La prueba práctica estará constituida por: El tribunal propondrá a los aspirantes la resolución de un supuesto práctico relativo a los conceptos, procedimientos y aplicaciones de los contenidos que figuran en el apartado A del temario, relativos a:

. Sociedades . Cooperativas . Contabilidad . Auditoría . Fiscalidad . Capitalización . Rentas . Préstamos . Empréstitos . Inversiones . Costes . Estadística.

El tribunal valorará el proceso seguido hasta alcanzar la solución, así como el dominio de los procedimientos, técnicas y métodos específicos.

Procesos Sanitarios.

El tribunal elegirá dos o más pruebas entre las siguientes:

. Resolución de problemas y ejercicios o supuestos prácticos en relación con la parte A del temario.

. Resolución y estrategias de resolución de un caso práctico, que ponga en relación diferentes conceptos, procedimientos y aplicaciones de contenidos que constituyen la parte A del temario. En esta parte de la prueba, el opositor pondrá de manifiesto su competencia en la aplicación de las técnicas y en el manejo de los medios necesarios para ello. En la evaluación, el tribunal tendrá en cuenta tanto el resultado final de los ejercicios o supuestos prácticos, como el procedimiento empleado. La nota final será la media aritmética de las obtenidas en los supuestos propuestos. La duración máxima de la prueba será de 4 horas. El tribunal, oportunamente, informará a los opositores de los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica

2. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas Alemán, Francés, Inglés e Italiano

El ejercicio práctico constará de tres partes:

1. Traducción inversa. 2. Traducción directa.

3. Análisis de un texto contemporáneo (máximo 25 líneas) en los diferentes niveles (pragmático, semántico, morfosintáctico y fonológico), en función de la importancia de los mismos para el significado global del texto.

La valoración será del 40 por cien para la traducción inversa y del 30 por cien para cada una de las restantes partes.

La duración máxima será de 4 horas.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

* INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR TRIPLICADO CON EL SELLO DEL BANCO O RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LA TASA EN CASO DE TRANSFERENCIA BANCARIA.

* FOTOCOPIA DEL DNI.

* FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TITULACIÓN ALEGADA PARA ACREDITAR LA EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE LOS IDIOMAS OFICIALES DE LA CDAD. VALENCIANA O, EN SU DEFECTO, DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL MODELO ANEXO XI.

PAGO DE LAS TASAS¹:

* INGRESO LIBRE: CUERPO DE PROFESORES DE SECUNDARIA Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS: **28,18 EUROS** Y PROFESORES TÉCNICOS DE F.P.: **19,90 EUROS**, MÁS GASTOS DE TRANSFERENCIA EN AMBOS CASOS. EL INGRESO SE DEBERÁ HACER EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS QUE FIGURAN AL MARGEN DE LA INSTANCIA.

LAS INSTANCIAS SE PUEDEN CONSEGUIR EN:

• DIRECCIONES TERRITORIALES DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA:

- ALICANTE: C/ CARRATALA, 47 03007 ALICANTE. TF.:965 934000
- CASTELLÓN: AVDA. DEL MAR, 23 12003 CASTELLÓN. TF.:964 358000
- VALENCIA: C/ GREGORIO GEA,14 46009 VALENCIA. TF.: 96 3866500

• A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN: [HTTP://WWW.CULT.GVA.ES/DGP](http://www.cult.gva.es/dgp)

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

* **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO A LA PROVINCIA DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES.

* DIRECCIONES TERRITORIALES DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE ALICANTE, CASTELLÓN O VALENCIA.

* EN EL GOBIERNO CIVIL O DELEGACIONES DE GOBIERNO.

* **DELEGACIÓN EN MADRID: C/ ESPAÑOLETO, 25 PLANTA BAJA. TF.:91 7022290 (METRO ALONSO MARTINEZ)**

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 12 DE ABRIL.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 17 DE JUNIO, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO PARA LAS PRUEBAS PREVIAS DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO Y DEL VALENCIANO.

¹ ESTÁN EXENTOS DEL PAGO DE LAS TASAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 POR 100, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE TAL CONDICIÓN. DEBIENDO INGRESAR LA CANTIDAD DE 3,36 EUROS. EN CONCEPTO DE TASA POR LA FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE.

-50% DE LA CUOTA LOS MIEMBROS DE FAMILIA NUMEROSA, DEBIENDO INGRESAR 14.09 EUROS PARA PROFESORES DE SECUNDARIA Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS Y 9,95 EUROS PARA PROFESORES TÉCNICOS DE F.P.